

**RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO DEL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA
CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) Y LA CÁMARA DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE MÁLAGA**

Vista la solicitud de autorización formulada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) y la Cámara de Comercio de Málaga que actúa como organismo beneficiario de la operación “LA BRUJULA-COWORKING DIGITAL”, dentro del proyecto “INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES”, que se va a llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y considerando los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 18 de enero de 2021, ha tenido entrada en esta Dirección General, solicitud de autorización preceptiva del Convenio mencionado en el encabezamiento.

SEGUNDO.- En la misma fecha, se adjunta al escrito de solicitud, la siguiente documentación:

1.- Certificado de la Secretaría General que:

a) Que la Cámara de Comercio de Málaga solicitó, dentro de la Convocatoria de la Fundación INCYDE “COWORKING/HUB DIGITALES. 2ª CONVOCATORIA, 2020.ANDALUCÍA PO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020”, una subvención para la realización de un Proyecto de Coworking Digital por un importe total de 1.000.000 de Euros, financiado en un 80% por el Fondo FEDER

b) Que con fecha 4 de noviembre de 2020 la Fundación INCYDE resolvió conceder a la Cámara de Comercio de Málaga 1.000.000 de euros con una tasa de cofinanciación FEDER de un 80%.

c) Que el Pleno de la Cámara de Comercio de Málaga en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020 aprobó, con las mayorías legalmente previstas, el Proyecto de Primer Presupuesto Extraordinario para la realización del Proyecto “COWORKING/HUB DIGITALES. 2ª CONVOCATORIA ANDALUCÍA” por importe de 1.000.000 de Euros.

d) Que el Pleno de la Cámara de Comercio de Málaga aprobó, con las mayorías legalmente previstas, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020, un Convenio con la Cámara de Comercio de España para la ejecución del PROGRAMA “INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2014-2020 PO.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

LORENA GARRIDO SERRANO		22/02/2021 13:00	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	BndJAULZFCG76XHB7W7FUW2D5T2LPA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

e) Que el Pleno de la Cámara de Comercio de Málaga aprobó, con las mayorías legalmente previstas, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020 la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Málaga para la instalación del proyecto “INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2014-2020 PO. en el Polo de Iniciativas Digitales, POLO DIGITAL y la financiación por el Ayuntamiento de Málaga del 20% de cofinanciación nacional a aportar por la Cámara de Comercio de Málaga en concepto de “Cofinanciación Nacional” por importe de 200.000 euros.

f) Que el Pleno de la Cámara de Comercio de Málaga aprobó, con las mayorías legalmente previstas, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2020 la celebración de un Convenio de Colaboración con la Fundación INCYDE para el apoyo de la Fundación INCYDE al desarrollo por la Cámara de Comercio de Málaga de la iniciativa “INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 PO.

g) Que la ejecución presupuestaria de estos Convenios está prevista en el Proyecto del Primer Presupuesto Extraordinario 01/2020 financiado en un 80% por el Fondo FEDER y en un 20 % por el Ayuntamiento de Málaga y en el Proyecto de Presupuesto Ordinario del ejercicio 2021.

2.- Borrador del Convenio-Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) para el desarrollo del proyecto “INFRAESTRUCTURAS DESTINADAS A SU USO COMO COWORKING/HUB DIGITALES”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2014-2020 PO.

TERCERO.- Con fecha 2 de febrero de 2021, la Dirección General de Comercio notifica el inicio de procedimiento administrativo a la petición formulada por la Cámara de Málaga. Así mismo, se le requiere para que aporte:

1º.-Certificado de la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga en el que se declare que la celebración del Convenio ha sido aprobada por el Comité Ejecutivo de la Cámara de acuerdo con las mayorías establecidas en su Reglamento de Régimen Interior.

2º.- Informe justificativo de las circunstancias sometidas a la tutela de la Administración, así como de la necesidad o conveniencia de la celebración de dicho Convenio.

3º.- Certificado de la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga en el que se declare que el Convenio a suscribir no afectará al mantenimiento del equilibrio presupuestario de la Cámara de Comercio de Málaga.

4º.- Certificado de la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga en el que se acredite que la operación y el procedimiento seguido para la celebración del Convenio es conforme a Derecho, atendiendo además a las previsiones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior de la Cámara.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

LORENA GARRIDO SERRANO		22/02/2021 13:00	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	BndJAULZFCG76XHB7W7FUW2D5T2LPA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

5º.- Certificado de la Secretaría General de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga en el que se acredite la adecuación del objeto y fines del Convenio, a las funciones legalmente reconocidas a las Cámaras y que no exceda del ámbito funcional propio de la Cámara.

CUARTO.- El día 15 de febrero de 2021 se subsana electrónicamente por la Cámara la documentación requerida.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la Resolución del presente procedimiento corresponde a la persona titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de conformidad con el artículo 10.i) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, que establece que son competencias de la Dirección General de Comercio, “*las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía*”.

SEGUNDO.- El artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, dispone que “*Para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa autorización de la administración tutelante, las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación podrán promover o participar en toda clase de asociaciones, fundaciones y sociedades civiles o mercantiles, así como celebrar los oportunos convenios de colaboración. La Administración tutelante determinará los mecanismos de seguimiento correspondientes.*”

No obstante, debe recordarse que, como señala el artículo 5.5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, “*La autorización a que hace referencia el apartado anterior no implicará, en ningún caso, la asunción de responsabilidad alguna, ni principal ni subsidiaria, por parte de la administración tutelante en relación a los derechos y obligaciones derivados de las actuaciones de las Cámaras de Comercio en el ámbito de sus actividades privadas*”.

Del mismo modo, el artículo 48 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía, en el que se establece que “*Las Cámaras de Andalucía, así como el Consejo Andaluz de Cámaras, están sujetas en el ejercicio de su actividad a la tutela de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Cámaras...*” y, en relación al caso que ocupa esta resolución, el artículo 5.1, de esta misma ley, donde se dispone que “*Las Cámaras de Andalucía, de conformidad con el artículo 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, para el adecuado desarrollo de sus funciones, y previa la autorización de la Consejería competente en materia de Cámaras, podrán celebrar los oportunos convenios de colaboración.*”



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

LORENA GARRIDO SERRANO		22/02/2021 13:00	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	BndJAULZFCG76XHB7W7FUW2D5T2LPA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	

Se actuará conforme al derecho administrativo, entre otros, tal y como se indica en el artículo 2. 2 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre “Las Cámaras de Andalucía se ajustarán a lo dispuesto en la presente Ley, a su normativa de desarrollo, a sus reglamentos de régimen interior y a la Ley 4/2014, de 1 de abril. Les será de aplicación, con carácter supletorio, la legislación referente a la estructura y funcionamiento de las Administraciones Públicas, en cuanto que sea conforme con su naturaleza y finalidades.”

TERCERO.- En relación a la obligación de esta Consejería de resolver sobre la presente Autorización, nos remitimos al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas el que se establece la dirección del silencio y el plazo para resolver.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre, “1. Las Cámaras de Andalucía podrán celebrar entre sí convenios de colaboración, para el mejor cumplimiento de sus fines, ejecución de obras o prestación de servicios de interés común que afecten a dos o más Cámaras de la Comunidad Autónoma. Estos convenios de colaboración especificarán sus objetivos y la forma orgánica y material de llevarlos a cabo.

2. Las Cámaras de Andalucía podrán establecer convenios de colaboración con instituciones económicas y sociales, especialmente con las universidades públicas andaluzas, para acercar la investigación a las empresas y favorecer la transferencia de conocimientos que apoyen la innovación y la formación especializada.

3. Las Cámaras de Andalucía podrán suscribir convenios de colaboración con las organizaciones empresariales para desarrollar servicios dirigidos a las empresas que respondan a sus necesidades y que eviten la duplicidad de los mismos y aumenten su eficacia y la eficiencia”.

La celebración de dichos convenios estaría englobada dentro del desarrollo de las funciones público-administrativas a las que hace referencia el artículo 4 de dicha Ley.

QUINTO.- La Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE)”, es una entidad sin ánimo de lucro constituida por iniciativa de las Cámaras de Comercio, al amparo de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones.

La Fundación INCYDE ha sido nombrada Organismo con Senda Financiera según carta de la Dirección General de Fondos Comunitarios de fecha 23 de junio de 2016, y según Convenio Marco de Colaboración firmado entre la Cámara de Comercio de España y la Fundación INCYDE de fecha 2 de octubre de 2017, para el desarrollo del Proyecto Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micropymes (en lo sucesivo, “Proyecto Incubadoras de Alta Tecnología”, “Proyecto IAT” o el “Proyecto”), y que posteriormente, y dentro de la misma dotación financiera concedida por el FEDER, se aprobó en Comité de Seguimiento de 30 de mayo de 2018 la ejecución del proyecto Infraestructuras destinadas a Coworking/Hub Digitales.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

LORENA GARRIDO SERRANO		22/02/2021 13:00	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	BndJAULZFCG76XHB7W7FUW2D5T2LPA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

La Fundación INCYDE procedió a la designación de los Organismos Beneficiarios ejecutores del proyecto a través de un procedimiento de manifestación de interés, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión. Tras el desarrollo del correspondiente procedimiento, resultó seleccionada la candidatura “LA BRUJULA-COWORKING DIGITAL” presentada por la Cámara de Comercio de Málaga.

El presente Convenio tiene como objeto formalizar la selección de la operación “LA BRÚJULA COWORKING DIGITAL” de la que es beneficiaria la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga. Igualmente, es objeto de este Convenio establecer las bases de la colaboración y las condiciones de la ayuda FEDER para el correcto desarrollo y ejecución del Proyecto de Coworking Digital por parte de la Cámara de Comercio de Málaga.

Que, como consecuencia de lo anterior, ambas entidades han suscrito el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) para el desarrollo del proyecto mencionado. En el referido convenio se establecían las acciones a desarrollar por cada una de las partes firmantes, así como las obligaciones asumidas por cada una de ellas.

Una vez iniciada por parte de ambos organismos la ejecución del proyecto, y en aras de detallar la cláusula segunda “acciones a desarrollar” del DECA, en lo concerniente a determinar las concretas acciones a desarrollar por parte de la Fundación INCYDE, acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración

Este Proyecto está incluido en el Objetivo Específico OE. 3.1.2. Creación de nuevas empresas y viveros de empresas, en particular mejorando el acceso a la financiación y a los servicios de apoyo avanzado, Prioridad de inversión 3ª, Fomento del espíritu emprendedor del Objetivo temático OT3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”.


Estos objetivos forman parte de las, anteriormente mencionadas, funciones público-administrativas, encuadradas en el artículo 4 de la Ley 4/2019 de 19 de noviembre y 5 de la Ley 4/2014 de 1 de abril.

La Fundación INCYDE desarrollará las labores propias de una asistencia técnica, y para el desarrollo y ejecución de tales actividades, la Fundación INCYDE ejecuta las acciones necesarias incurriendo en una serie de gastos de diversa naturaleza (Gastos correspondientes a servicios prestados por empresas/profesionales externos contratados para el correcto desarrollo del proyecto, Gastos correspondientes a salarios/horas trabajadas por personal laboral de la Fundación imputada al proyecto, y gastos indirectos (costes generales) necesarios para el desarrollo de las acciones...)

Con la finalidad de resarcir a la Fundación INCYDE de los gastos en los que esta incurre desde 1 de enero de 2019, con ocasión de las actuaciones desarrolladas por la misma en el marco de la ejecución del Proyecto LA BRUJULA-COWORKING DIGITAL, la Cámara de Comercio de Málaga abonará a la Fundación INCYDE la cantidad anual que pueda corresponder y que se estima como máximo en 15.000 euros/año.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

LORENA GARRIDO SERRANO		22/02/2021 13:00	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	BndJAULZFCG76XHB7W7FUW2D5T2LPA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	
			

El periodo al que se extenderá dicha obligación de resarcimiento abarcará desde la designación de la Cámara de Comercio de Málaga como beneficiario del Proyecto “LA BRUJULA-COWORKING DIGITAL” hasta el 31 de diciembre de 2023 o fecha fin de la ejecución del proyecto, si la misma es anterior.

Después de las consideraciones anteriores, no se prevé ningún efecto negativo que pueda afectar al equilibrio presupuestario de la Cámara de Málaga, en cumplimiento al principio recogido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y demás normativa de aplicación, y vista la Propuesta formulada por el Servicio de Régimen Sancionador, Cámaras de Comercio y Comercio Ambulante,

RESUELVO

Autorizar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Málaga, la suscripción Convenio de Colaboración entre la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (INCYDE) y la Cámara de Comercio de Málaga, prevista en los artículos 5.4 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y 5.1 de la Ley 4/2019, de 19 de noviembre, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Fdo.: Lorena Garrido Serrano.



Avda. Johannes Kepler, n.º 1, Edif. Kepler. Isla de la Cartuja.
41092 SEVILLA Telf : 955 06 55 19
dgcomercio.ceceu@juntadeandalucia.es

LORENA GARRIDO SERRANO		22/02/2021 13:00	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	BndJAULZFCG76XHB7W7FUW2D5T2LPA	https://ws050.juntadeandalucia.es:443/verificarFirma/	